

## **Extracto para Notificación por Aviso**

En causa Rol N° C-5594-2020, seguida ante el 20° Juzgado Civil de Santiago, sobre Acción de Nulidad Absoluta, caratulada CENTRO VETERINARIO Y AGRÍCOLA LIMITADO / NUEVO CAPITAL S.A., por resolución de 13 de enero de 2021, se ordenó notificar por medio de aviso extractado la demanda y su proveído a **Servicios Marine Health SpA**, Rol Único Tributario N° 76.886.401- 2, representada legalmente por don Rodrigo Orlando Sánchez Martínez, ambos domiciliados en Calle Colono Gaspar del Río N° 2521, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos. La demandante, Centro Veterinario y Agrícola Limitada, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 86.510.400-6, con domicilio para estos efectos en Avenida Costanera Sur N° 2.730, oficina 901, Las Condes, solicitó tener por interpuesta demanda de nulidad absoluta de pago en juicio ordinario de menor cuantía en contra del demandado ya individualizado y contra Nuevo Capital S.A., Rol Único Tributario N° 76.261.789-7, representada legalmente por don Felipe Santelices Cox, ambos domiciliados en Calle Reyes Lavalle N°3194, Las Condes; darle tramitación legal, y en su mérito, (i) declarar que se acoge la demanda de nulidad de pago interpuesta; (ii) declarar nulos los pagos efectuados por la demandante a Nuevo Capital, en calidad de cesionaria, por facturas emitidas y cedidas por Marine Health (iii) declarar que retrotraer a las partes al estado anterior a la ejecución del acto nulo, esto es, se restituya el pago efectuado por Centrovvet de \$ 24.223.257, más reajustes e intereses, dentro del plazo de tres días desde que quede ejecutoriada la sentencia de autos, o bien en el plazo que el Tribunal estime conveniente; y, (iv) condenar en costas a las demandadas. Asimismo, la demandante solicita, en subsidio, tener por interpuesta demanda de enriquecimiento sin causa contra las mismas sociedades demandadas en lo principal, y declara: (i) que se acoge la demanda subsidiaria de enriquecimiento sin causa; (ii) que se declare la obligación de las demandadas de restituir el pago efectuado por Centrovvet de \$ 24.223.257, más reajustes e intereses, dentro del plazo de tres días desde que quede ejecutoriada la sentencia de autos, o bien en el plazo que el Tribunal estime conveniente; y (iii) que se condene en costas a las demandadas. En resolución de 30 de marzo de 2020, el Tribunal provee: A lo principal y primer otrosí, por presentada demanda en procedimiento ordinario de menor cuantía y demanda de enriquecimiento sin causa, traslado, al segundo otrosí, como se pide, despáchese exhorto vía interconexión informática al señor Juez del Juzgado Civil de turno de Puerto Montt, al tercer otrosí, por acompañados con el apercibimiento del artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil, los documentos singularizados en los números 1, 2, 3, 4, 5 y con citación el documento singularizado en el número 6, al cuarto y quinto otrosíes, téngase presente.

**EXTRACTO AUTORIZADO POR SECRETARIO(A).**

